



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORIAL ADMINISTRATIVA

N° 257 -2024-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo,

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

Los Expedientes N° 5564291, N° 5544025, N° 5557517, N° 5295508 N° 5402183, N° 5542064, N° 5576560, N° 5333624, N° 5504638, N° 5513249, N° 5456015, N° 5512686, N° 5534550, N° 5377194, N° 5395067, N° 5362439, N° 5344763, N° 5358141, N° 5324551, N° 5322201, N° 5256412, y el Informe Técnico N° -2024-GRJ/ORAF/ORH/B.S. de los servidores Arturo Raúl Zapata México, Karen Junekt Rivera Rivera, Juan Carlos Arroyo Villasante, Alley Milagros Alvarado Wong, Rubiela Urbina Allca, Karen Estefanía Velásquez Mass, Odilia Doris Poma Ynce, Sarai Esther Ibarra Rossel, Jhordy André Huamán Alvinagorta, Félix Roger Silvestre Riveros, Freddy Ronald Beltrán Huamán, Abraham Navarro Sierra, Víctor Raúl Pastor Moreno, Ximena Milagros Toro Canchari.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7° de la Constitución Política del Perú señala, que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: •Por enfermedad. •Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, por maternidad, por fallecimiento del cónyuge o conviviente, conviviente, padres, hijos o hermanos. Por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar,

	ORH
DOC. N°	8179801
EXP. N°	5564291



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público.
Por paternidad. Por onomástico;

Que, en el Artículo 48° del Reglamento Interno de los Servidores y las servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha 13 feb. 2021 se encuentra establecido. Que la licencia por enfermedad procede previa presentación del correspondiente CITT otorgado por ESSALUD. Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el correspondiente CITT en ESSALUD y entregar a la entidad dentro del plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.

El CITT o el certificado de médico particular deberán ser presentados mediante una solicitud, en original o copia legalizada o copia fedatada por ESSALUD, a la Oficina de Recursos Humanos, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haberse iniciado la licencia por enfermedad, **salvo casos excepcionales debidamente fundamentados**. En caso de incumplimiento de esta disposición se considerará como inasistencia injustificada y con las consecuencias que ello conlleva;



Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD;



Que, de igual forma en el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, del Contrato Administrativo de Servicios CAS otorga derechos laborales al trabajador como a la "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública; el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT**; por lo tanto los primeros



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios "CAS", se prorroga el contrato a los servidores arriba mencionados, según ingreso de cada trabajador, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al trabajador, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 su Reglamento y modificatorias;

Que, en tal sentido con la documentación presentada por los servidores arriba mencionados, se comprueba la enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR. de fecha 02 de abril de 2024 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR: con eficacia anticipada suspensión de servicios con contraprestación (enfermedad) a los servidores de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.- ARTURO RAÚL ZAPATA MÉXICO**, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" regulado por el Decreto Legislativo 1057, con prorroga de contrato -Adenda CAS N° 1066-Doc.8132639, por el período de ocho (08) días del 05 al 09 y del 15 al 17 de julio de 2024.
- 2.-KAREN JUNEKT RIVERA RIVERA**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" regulado por el Decreto Legislativo 1057, con prorroga de contrato -Adenda CAS N° 1092-2024-GRJ/ORAF/ORH-Doc-8141503, por dos (02) días el 18 de marzo y el 15 de julio de 2024.
- 3.-JUAN CARLOS ARROYO VILLASANTE**, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" regulado por el Decreto Legislativo 1057, con prorroga de contrato -Adenda CAS N°1067-2024-GRJ/ORAF/ORH-Doc-8132647, por el período de cinco (05) días del 06 al 08 de mayo, el 10 y el 30 de julio de 2024.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



4.-ALLEY MILAGROS ALVARADO WONG, servidora contratada de la Aldea Infantil “El Rosario” del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios “CAS” regulado por el Decreto Legislativo 1057, con prórroga de contrato -Adenda CAS N°1031-2024-GRJ/ORAF/ORH-Doc-8109431, por el período de trece (13) días del 09 al 15 de abril, el 19 y el 20 de junio y del 24 al 27 de junio de 2024.

5.-RUBIELA URBINA ALLCA, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios “CAS” regulado por el Decreto Legislativo 1057, con prórroga de contrato -Adenda CAS N°1075-2024-GRJ/ORAF/ORH-Doc-8132684, por el período de cinco (05) días del 30 de mayo al 1° de junio y el 23 y 24 de junio de 2024.

6.-KAREN ESTEFANÍA VELÁSQUEZ MASS, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios “CAS” regulado por el Decreto Legislativo 1057, con prórroga de contrato -Adenda CAS N°1043-2024-GRJ/ORAF/ORH-Doc-8110082, por el día 08 de julio de 2024.

7.-ODILIA DORIS POMA YANCE, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios “CAS” regulado por el Decreto Legislativo 1057, con prórroga de contrato -Adenda CAS N°1056-2024-GRJ/ORAF/ORH-Doc-8130182, por el período de veinte (20) días del 25 de abril al 14 de mayo de 2024.

8.-SARAI ESTHER IBARRA ROSSEL, servidora contratada de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios “CAS” regulado por el Decreto Legislativo 1057, con prórroga de contrato -Adenda CAS N°997-2024-GRJ/ORAF/ORH-Doc-8107078, por el período de quince (15) días a partir del 02 al 16 de mayo de 2024.

9.-JHORDY ANDRÉ HUAMÁN ALVINAGORTA, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios “CAS” regulado por el Decreto Legislativo 1057, con prórroga de contrato -Adenda CAS N°1064-2024-GRJ/ORAF/ORH-Doc-8130485, por el período de cuatro (04) días a partir del 16 al 19 de abril de 2024.

10.FÉLIX ROGER SILVESTRE RIVEROS, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios “CAS” regulado por el Decreto Legislativo 1057, con prórroga de contrato -Adenda CAS N°1064-2024-GRJ/ORAF/ORH-Doc-8130485, por los días 11 y 12 de abril de 2024.

11.FREDDY RONALD BELTRÁN HUAMÁN, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios “CAS” regulado por el Decreto Legislativo 1057, con prórroga de contrato -Adenda CAS N°1086-2024-GRJ/ORAF/ORH-Doc-8141203, por los días 17 y 18 de abril de 2024.

12.POOL ABRAHAM NAVARRO SIERRA, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, con prórroga de contrato -Adenda CAS N°1014-2024-GRJ/ORAF/ORH-Doc-8107380, del 1° de abril al 30 de junio de 2024, por los días 1° y 02 de abril de 2024.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

13. **VÍCTOR RAÚL PASTOR MORENO**, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" regulado por el Decreto Legislativo 1057, con prórroga de contrato -Adenda CAS N° 1062-2024-GRJ/ORAF/ORH-Doc-8130426, por el día 1° de abril de 2024.



14. **XIMENA MILAGROS TORO CANCHARI**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" regulado por el Decreto Legislativo 1057, con prórroga de contrato -Adenda CAS N° 994-2024-GRJ/ORAF/ORH-Doc-8101714, por los días 4 y 5 de marzo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Aldea Infantil El Rosario, al file y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Abg. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 22 AGO 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)